



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI** y la **Universidad Nacional de Asunción**, con domicilio en Avda. España Nº 1098 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, por la otra, representada por su señor Rector Prof. Msc. Abel Bernal Castillo, acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco** de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos. Así mismo, el Rector de la Universidad Nacional de Asunción delega atribuciones en las Autoridades de las diferentes Unidades Académicas, y los Decanos de las Facultades que conforman la institución, para la suscripción de los mismos.

**TERCERA:** En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

**CUARTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

**QUINTA:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas,

lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de NOVENTA (90) días. En casos de rescisión anticipada los trabajos, movilidades o investigaciones pendientes deberán proseguir hasta su conclusión bajo las reglas pactadas. -----

**SEXTA:** Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Firma por Universidad  
Nacional de Asunción

Rector

Prof. Msc. Abel Bernal Castillo

Fecha: 21 SEP 2017



Firma por Universidad  
Nacional de Cuyo

Rector

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Fecha: 25/10/2017